



RADICADO No. 05266-31-10-002-2019-00503-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Atendiendo a la solicitud que antecede y a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se INFORMA a dicha parte que la debida actualización del crédito que aquí se ejecutada depende de los comprobantes de nómina del demandado, por lo tanto, debido a que el cajero pagador a la fecha no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho, la liquidación del crédito no puede ser actualizada en debida forma.

No obstante lo anterior y hasta tanto se resuelva lo atinente a la actualización del crédito, se ACCEDE a la solicitud de ENTREGA a la EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, HASTA LA CONCURRENCIA DEL CAPITAL indicado en liquidación del crédito aprobada por el Despacho en auto del 28 de julio de 2021, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 05.  
Fijado hoy, 25 de enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria